

Referencia:	2022/0000008B
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 7 ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 10.02.2022

ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 10.02.2022, se actuó lo siguiente respecto del punto 7.- **INFORME TÉCNICO OFERTAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, AUTOCONSUMO EDIFICIOS MUNICIPALES, MERCADO MUNICIPAL”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0031/21 (EXPTE. TAO 2021/00009758K. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente de la Mesa de Contratación manifiesta que en la mesa celebrada en sesión de fecha 03.02.2022 se acordó solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

A continuación, el Presidente da cuenta a la mesa de contratación del informe del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas de fecha 04.02.2022, que ha elaborado el informe técnico de valoración de las ofertas, se cita literal:

“Con fecha de 4 de febrero de 2022, mediante encargo nº 65.302, por contratación, se solicita informe técnico sobre valoración de las ofertas: existencia o no de alguna oferta en presunción de anormalidad y valoración según criterios de adjudicación, correspondiente a expediente 2021/9758K, “Ayuntamiento de Pájara, autoconsumo en edificios municipales, mercado municipal.”

Realizada la apertura de plicas se presentan a licitación 4 empresas que corresponden con:

EMPRESA LICITADORA
I. E. ROLLUZ
CLEAN CANARIAN ENERGY
INSAE
SINCROLLUX

Del expediente de referencia se extraen los siguientes datos de las ofertas realizadas por los distintos licitadores que a continuación se exponen:

RECOGIDA DATOS LICITACIÓN											
50		45									
OFERTA ECONÓMICA					CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES				
					DISCAP.	MUJER	POTENCIA				
					SI/NO	SI/NO	SIN EXCEDENTES				
LIOTADOR N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN I.G.C	I.G.C	TOTAL	SI/NO	SI/NO	W				
1	1	I. E. ROLLUZ	83.161,01	5.821,27	88.982,28	NO	NO	1380			
1	2	CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	5.973,00	91.301,50	S	S	17220			
1	3	INSAE	88.400,00	6.188,00	94.588,00	S	S	12870			
1	4	SINOROLLIX	81.412,48	5.698,87	87.111,35	NO	NO	960			
		POT. SIN EXCEDENTE:									
		I. E. ROLLUZ	Nº TPLACAS	98						109985,02	
			WP/UD	450						7098,99	
			POT INSTALAR	44100						117684,61	
			INCREMENTO	1380							
		CLEAN CANARIAN ENERGY	Nº TPLACAS	111						PROYECTO POTENCIA PROYECTO 96 445 42720	
			WP/UD	540							
			POT INSTALAR	59940							
			INCREMENTO	17220							
		INSAE	Nº TPLACAS	102							
			WP/UD	545							
			POT INSTALAR	56560							
			INCREMENTO	12870							
		SINOROLLIX	Nº TPLACAS	96							
			WP/UD	455							
			POT INSTALAR	43680							
			INCREMENTO	960							

maximo de potencia a generar 60,000 kw p = pot. proyecto + adic
potencia pico proyecto 42,720 kw p
maximo a ofertar en mejora 17,280 kw p

TRATAMIENTO TÉCNICO

De acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación de la obra de referencia, la determinación de las ofertas teniéndose en cuenta la pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio, se realiza de acuerdo con los criterios establecidos en el PCA, obteniéndose los siguientes resultados:

DATOS ECONÓMICOS PROYECTO	
PRESUPUESTO BASE	88.469,16
IGIC 7,0 %	6.192,84
TOTAL	94.662,00

PLAZO 58 DIAS

Ofertas ordenadas por precio:

50										45							
OFERTA ECONÓMICA					CRITERIOS SOCIALES		CRITERIO MEDIOAMBIENTALES										
					DISCAP.	MUJER	POTENCIA										
					SI/NO	SI/NO	SIN EXCEDENTES										
N ORDEN	EMPRESA LICITADORA	SIN I.G.C	I.G.C	TOTAL	SI/NO	SI/NO	W										
1	4	SINOROLLIX	81.412,48	5.698,87	87.111,35	NO	NO	960									
1	1	I. E. ROLLUZ	83.161,01	5.821,27	88.982,28	NO	NO	1380									
1	2	CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	5.973,00	91.301,50	S	S	17220									
1	3	INSAE	88.400,00	6.188,00	94.588,00	S	S	12870									

Puntuación por precio:

PUNTAJACION POR PRECIO					50 PUNTOS	
PUNTAJACIONES POR PRECIO		PEL=	88.469,16	88.469,16		
OFERTA ECONÓMICA			PUNTOS			
EMPRESA LICITADORA	SIN I.G.C	A1 = PBL-O1	Pn = (An * 50) / A1			
SINOROLLIX	81.412,48	7.056,68	50,00			
I. E. ROLLUZ	83.161,01	5.308,15	37,61			
CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	3.140,66	22,25			
INSAE	88.400,00	69,16	0,49			

Puntuación por criterios sociales:

PUNTAJÓN POR CRITERIO		5 PUNTOS	2,00	DISCAPACIDAD	
			3,00	MUJER	
CRITERIOS SOCIALES					
		DISCAPACIDAD 2		MUJER 3	
EMPRESA LICITADORA	SI/NO	PUNTOS	SI/NO	PUNTOS	PUNTOS
SINCROLLUX	NO	0	NO	0	0
I. E. ROLLUZ	NO	0	NO	0	0
CLEAN CANARIAN ENERGY	SI	2	SI	3	5
INSAE	SI	2	SI	3	5

Puntuación por criterios medioambientales:

POTENCIA		45
CRITERIO MEDIOAMBIENTALES		
POTENCIA EN PLACAS		
EMPRESA LICITADORA	W	PUNTOS
SINCROLLUX	960	2,51
I. E. ROLLUZ	1380	3,61
CLEAN CANARIAN ENERGY	17220	45,00
INSAE	12870	33,63
VALOR MAXIMO POTENCIA OFF	17220	

Por tanto la puntuación total de cada licitador es:

PUNTAJÓN TOTAL					
		50	5	45	100
EMPRESA LICITADORA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS CRITERIOS SOCIALES	PUNTOS POTENCIA	TOTAL	
SINCROLLUX	50,00	0	2,51	52,51	
I. E. ROLLUZ	37,61	0	3,61	41,22	
CLEAN CANARIAN ENERGY	22,25	5	45,00	72,25	
INSAE	0,49	5	33,63	39,12	

Puntuación total ordenada:

CLEAN CANARIAN ENERGY	72,25
SINCROLLUX	52,51
I. E. ROLLUZ	41,22
INSAE	39,12

Por tanto, la oferta más ventajosa corresponde a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY S.L. con 72,25 puntos, a continuación se sitúa SINCROLUX S.L. con 52,51 puntos, en tercer lugar INSTALACIONES ELÉCTRICAS ROLUZ S.L. con 41,22 puntos.

DETERMINACIÓN SI EXISTEN OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS INCLUYENDO LOS COSTES DE LAS MEJORAS TÉCNICAS:

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, se establecen valores a las mejoras que se presentan en aquellas que incurren en impacto económico, es decir, aquellas susceptibles de ser valoradas con impacto económico que se determinan en Mejora en potencia.

Por tanto, para determinar si una oferta es desproporcionada o temeraria se incluirán a estos efectos las mejoras anteriormente mencionadas, rigiendo los criterios establecidos en el ANEXO II del PCAP, por lo que en aplicación del punto 4 del apartado de “criterio para determinar ofertas anormalmente bajas incluyendo precio de mejoras” se establece que:

“4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A continuación se presentan los cálculos obtenidos:

		Precio W adicional en potencia:	1,69	€/W				
				SIN EXCED.				
				1,69				
LIQITADOR N ORDEN	EMPRESA LIQITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA			A EFECTOSA DEBA	BAJA	
1	SINCOLUX	81.412,48	1.622,40	-	-	79.790,08	9,81	
1	I. E. ROLUZ	83.161,01	2.332,20	-	-	80.828,81	8,64	
1	CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	29.101,80	-	-	56.226,70	36,44	
1	INSAE	88.400,00	21.750,30	-	-	66.649,70	24,66	
4						TOTAL	283.465,29	79,55
						MEDIA	70.873,82	19,89
		PBL=	88.469,16					
	PRESUPUESTO DELICITACION	88.469,16						
	MEDIA ARITMETICA OFERTAS	70.873,82						
	MEDIA ARITMETICA DEBAJAS	19,89						
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	63.786,44			17,90			
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	77.961,20			21,88			
	25% PRESUPUESTO DELICITACION	66.351,87						

Como existe una oferta 10 unidades inferior a la media (63.786,44) y 2 ofertas superior a 10 unidades la media aritmética (77.961,20), y el número de las restantes es inferior a tres, eliminaremos del nuevo cálculo de media a la empresa Roluz, quedando el nuevo cálculo de la siguiente manera:

			SIN EXCED.	SIN EXCED.	CON EXCED.			
			1,69	-	0,00			
LIQITADOR N ORDEN	EMPRESA LIQITADORA	SIN IGIC	MEJORA EN POTENCIA	MEJORA ACUMULADA	MEJORA EN POTENCIA	A EFECTOSA DEBA	BAJA	
1	SINCOLUX	81.412,48	1.622,40	-	-	79.790,08	9,81	
1	I. E. ROLUZ	83.161,01	2.332,20	-	-	80.828,81	8,64	
1	CLEAN CANARIAN ENERGY	85.328,50	29.101,80	-	-	56.226,70	36,44	
1	INSAE	88.400,00	21.750,30	-	-	66.649,70	24,66	
3						TOTAL	202.666,48	70,92
						MEDIA	67.555,49	23,64
		PBL=	88.469,16					
	PRESUPUESTO DELICITACION	88.469,16						
	MEDIA ARITMETICA OFERTAS	67.555,49						
	MEDIA ARITMETICA DEBAJAS	23,64						
	10 UNIDADES INFERIOR MEDIA A	60.799,94			21,28			
	10 UNIDADES SUPERIOR MEDIA A	74.311,04			26,00			
	25% PRESUPUESTO DELICITACION	66.351,87						

A la vista de los resultados obtenidos 10 unidades inferior a la media en la segunda iteración es el valor de 60.799,94 €, se observa que la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY (56.226,70 €), se encuentra en oferta desproporcionada o anormalmente baja que a efectos de puntuación general se encuentra en 1ª posición.

Es lo que tengo a bien informar en el lugar y fecha registrados en la firma electrónica impresa.”

Concluida la lectura, la mesa de contratación, por unanimidad, manifiesta su conformidad con el informe emitido.

En consecuencia, la mesa acuerda abrir el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP sobre ofertas anormalmente bajas y a tal efecto se le concede a la empresa CLEAN CANARIAN ENERGY, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas. A tal efecto, las citadas entidades para justificar sus ofertas anormales o desproporcionadas deberán presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.